

**Tribunal** : Tribunal de Contratación Pública  
**Materia** : Impugnación de Actuación Arbitraria  
**Demandante** : Pontificia Universidad Católica de Valparaíso  
**Rut** : 81.669.200-8  
**Representante** : Claudio Elórtegui Raffo  
**Rut** : 4.563.420-5  
**Abogado patrocinante  
y apoderado** : Hugo Muñoz López  
**Rut** : 12.952.893-1  
**Apoderado 2** : Gabriela Reyes Pacheco  
**Rut** : 17.619.384-0  
**Demandado 1** : Fisco de Chile  
**Rut** : 61.806.000-4  
**Demandado 2** : Dirección de Compras y Contratación Pública  
(ChileCompra)  
**Rut** : 60.808.000-7

---

**EN LO PRINCIPAL:** DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACTUACIÓN ARBITRARIA QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA SUSPENSIÓN DE CONCURSO PÚBLICO QUE INDICA; **TERCER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**HUGO MUÑOZ LÓPEZ**, abogado, en representación, conforme al mandato judicial que se adjunta en un otrosí, de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, entidad del giro de su denominación, representada a su vez por su Rector, don Claudio Elórtegui Raffo, todos con domicilio en avenida Errázuriz N° 2930, Valparaíso, a SS. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 254 del Código de Procedimiento Civil, 24 y siguientes de la ley 19.886, y preceptos pertinentes del DS 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, vengo en deducir demanda de impugnación de la arbitraria decisión de 23 de julio de 2021 que señalaremos, por la cual se desecha nuestra solicitud de certificación de indisponibilidad, en contra del **FISCO DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, representada judicialmente por el Abogado Procurador Fiscal de Santiago, doña Rut Israel López, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, Santiago; y de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, entidad pública con personalidad jurídica propia, representada por su Directora Subrogante, señora Dora Ruiz Madrigal, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 392, piso 8, Santiago, solicitando, desde ya, se acoja en todas sus partes, con costas, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

#### **I.- HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERPOSICIÓN DE LA**

##### **DEMANDA:**

- Con fecha 14 de mayo de 2021, mediante Resolución Exenta N° 14 del Subsecretario de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de Licitación para el servicio de **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CURSOS E-LEARNING PARA EDUCACIÓN PARVULARIA, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA DOCENTES DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL, LEO PRIMERO, PLAN NACIONAL DE INGLÉS, CO-ENSEÑANZA Y DECRETO DE EVALUACIÓN N° 67, 2018 (ID N° 592-13-LR21)**.
- La Universidad que represento se propuso postular a esta licitación, concretamente a 4 ítems, atendida su experiencia y conocimientos dilatados en la disciplina de que se trata. Para ello tenía

plazo hasta las 16:00 horas del día 22 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las Bases, en concordancia con el punto 13 del “Cronograma de Licitación.”

- Pues bien, el día límite para la presentación de ofertas y adjunción de los respectivos antecedentes, el sitio web de Chilecompra, administrado por la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, presentó problemas que impedían acceder adecuadamente al mismo y, por lo tanto, postular a los concursos. En concreto, al intentar personeros de mi representada presentar la oferta digitalmente, se encontraban con que la imagen de la página respectiva se mantuvo siempre en la etapa inicial de OFERTA, desplegando sólo 9 ítems de los 12, apareciendo los no disponibles bajo el rótulo NO OFERTAR. Por otro lado, el sistema no permitía avanzar luego de oprimir el botón “siguiente”, volviendo una y otra vez a la página de inicio sin señalar la existencia explícita de algún error que diera pistas sobre las causas de lo que estaba pasando o los modos de abordar el problema.

- A las 15:49 del mismo día, personal de la Universidad llamó a la Mesa de Ayuda de Mercado Público, esto es, al número 600 7000 600, no respondiéndonos ninguna ejecutiva, sino que sólo activándose una grabación que expresaba lo siguiente: **“Bienvenido al servicio de atención de usuario de chilecompra. Estimado usuario durante la mañana se han presentado inconvenientes para ingresar a Merca Público, si este es su caso le recordamos primero borrar cookies y probar nuevamente.”** Adjuntamos un archivo de audio donde se constata lo indicado.

- A pesar de que la Universidad llevó a cabo la actividad sugerida por la grabación, no mejoró el acceso a la página, ni tampoco se logró la comunicación con la Mesa de Ayuda.

- En definitiva, ante los problemas técnicos de naturaleza desconocida, nos vimos impedidos de presentar nuestra oferta, produciéndose, con ellos, importantes perjuicios económicos.

- Una vez vencido el término de postulación, el mismo día 22 de julio de 2021, la Universidad, a través de don Máximo Pérez, presentó una solicitud de “certificación de indisponibilidad” de la plataforma, explicando los contratiempos ya señalados. A dicha petición se le asignó el número INC-396048-S2W4V5.

- El día 23 de julio de 2021, se remitió un correo al señor Máximo Pérez desde la cuenta [soportealusuario@chilecompra.cl](mailto:soportealusuario@chilecompra.cl), en la cual se le comunicó que **se rechazaba la emisión de un certificado de indisponibilidad**, atendido que **“no se han detectado errores en nuestros registros al momento del ingreso de la oferta.”**

- Es importante indicar que esta decisión fue emitida de manera sumamente informal, sin la firma o nombre de alguna autoridad pública responsable, y sin la apariencia de un acto administrativo, a pesar de los importantes efectos que la misma produjo. Al final del correo se indicó simplemente **“Saludos Cordiales, Dirección de Chile Compras”**.

## **II.- ANTECEDENTES DE DERECHO:**

- El artículo 24 de la ley 19.886 contempla una acción para que los interesados -en este caso, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**- en un concurso, puedan impugnar **“cualquier acto u omisión ilegal o arbitrario que tenga lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambos inclusive.”** La

demanda respectiva, de acuerdo al mismo precepto, debe deducirse dentro de plazo fatal de 10 días hábiles **“contado desde el momento en que el afectado haya conocido el acto u omisión que se impugna o desde la publicación de aquél.”**

- En el presente caso no estamos frente a un acto administrativo propiamente tal, pero sí ante una actuación manifiestamente arbitraria e ilegal. Al respecto debemos señalar, como primera cosa, que la Administración Pública no ha dispuesto un sistema que permita a un oferente acceder oportunamente para participar en una licitación en igualdad de oportunidades con el resto de interesados. Aquello ha propiciado que mi representada haya quedado fuera de un importante concurso, por no permitir, la página respectiva, el ingreso de una oferta y los antecedentes correspondientes.

- Lo anterior sería aceptable si es que el sitio en el que se ha generado la deficiencia reconociera luego la indisponibilidad del servicio y, acto seguido, certificara el error. Así, permitiría la incorporación de la documentación para postular al concurso, en un nuevo plazo. Sin embargo, sin que exista motivo alguno para ello, el administrador del sitio ha desestimado cualquier error, a pesar de que la propia Mesa de Ayuda daba cuenta de problemas técnicos. **Ésta es la decisión que impugnamos concretamente en la presente demanda, solicitando que la misma sea dejada sin efecto.**

- Mi defendida no pudo ingresar su propuesta, y aquello es algo real. Prueba de lo dicho es que la oferta de la Universidad se encontraba completa y con todos los requerimientos documentales del caso. Esta verdadera exclusión como oferente, producto del mal funcionamiento del servicio, por un lado, y de la insistencia en la inexistencia

de defectos que son manifiestos, por otro, constituyen los actos arbitrarios que justifican el inicio de este juicio.

- Pero, adicionalmente, cabe referir que el círculo de conductas arbitrarias se cierra con la circunstancia que la plataforma destinada a la asistencia de los oferentes y participantes en el sistema de Mercado Público y Chile Compras, jamás contestó cuando necesitábamos de su ayuda. Esto conllevó que el inconveniente descrito no pudiera ser solucionado y que no se nos entregara alguna solución razonable para asegurarnos el ingreso de la oferta y sus antecedentes.

- Es importante, por último, tener en cuenta el texto del artículo 62 del DS 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente su número 2. El precepto es del siguiente tenor: **“Licitaciones en soporte papel:**

**Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias. ...**

**2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.”**

- Como vemos, mi defendida perdió la posibilidad de presentar su oferta fuera del llamado Sistema de Información, al no reconocer, la Dirección demandada, la indisponibilidad de su servicio.

Por este motivo recurrimos a SS., a fin de que se establezca la arbitrariedad del actuar de la Administración, concretamente de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, al decidir no otorgar el respectivo certificado de indisponibilidad, y negar así la posibilidad de ofertar en el concurso ya individualizado.

- Hacemos presente que el **FISCO DE CHILE** es incorporado en este proceso, atendido que el ente convocante es la Subsecretaría de Educación, la cual carece de personalidad jurídica propia y funciona al alero fiscal.

**Por Tanto**, en virtud de lo expuesto y de lo establecido en la ley 19.886 y siguientes del Código Civil, 254 del Código de Procedimiento Civil y demás pertinentes,

**Solicito a SS.** se sirva tener por interpuesta demanda de impugnación en contra del **FISCO DE CHILE** y de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, ambos ya individualizados, admitirla a tramitación y, en definitiva, acogerla en todas sus partes, declarando que se deja sin efecto la decisión de 23 de julio de 2021, consistente en rechazar nuestra petición de certificado de indisponibilidad, y que, en consecuencia, se declara tal indisponibilidad del servicio informático ya referido, durante el día 22 de julio de 2021 y que, en consecuencia, se habilita a mi defendida para postular al concurso fuera del Sistema de Información, dentro de dos días hábiles a contar de que la sentencia quede ejecutoriada, todo, con costas.

**PRIMER OTROSÍ:** **Solicito a SS.** se sirva tener por acompañados los siguientes documentos, en la forma que para cada caso se indica:

**1.-** Con citación, copia de mandato judicial donde consta mi personería para actuar por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**.

2.- Con citación, Resolución N° 00014 del 14 de mayo de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y anexos para la licitación ID N° 592-13-LR21.

3.- Bajo apercibimiento legal y con citación, correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, a las 17.27 horas, de [soportealusuario@chilecompra.cl](mailto:soportealusuario@chilecompra.cl) a don Máximo Pérez Campos, en el cual el Servicio al Usuario de ChileCompra informa el número de incidente iniciado.

4.- Bajo apercibimiento legal y con citación, correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, a las 17.59 horas, de [soportealusuario@chilecompra.cl](mailto:soportealusuario@chilecompra.cl) a don Máximo Pérez Campos, en el cual el Servicio al Usuario de ChileCompra informa la recepción del requerimiento.

5.- Bajo apercibimiento legal y con citación, correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, a las 11.40 horas, de [soportealusuario@chilecompra.cl](mailto:soportealusuario@chilecompra.cl) a don Máximo Pérez Campos, con el asunto: "MercadoPublico.cl – Se ha resuelto su caso INC-396048-S2W4V5 INC -0326137", en el cual se informa que se rechaza la emisión de Certificado de Indisponibilidad.

6.- Bajo apercibimiento legal y con citación, dos correos electrónicos entre de doña Verónica Bastías Acevedo y don Diego Olivares Bonilla, Profesional del Área de Formación Continúa del Ministerio de Educación, de fecha 22 y 23 de julio de 2021, respectivamente.

7.- Bajo apercibimiento legal, correo electrónico de don Máximo Pérez Campos a doña Verónica Bastías, de fecha 22 de julio de 2021, que da cuenta del requerimiento realizado a través de la plataforma habilitada por Chilecompras.

8.- Bajo apercibimiento legal y con citación, grabación del Servicio de Atención de Usuario de Chilecompra, que informa que hay inconvenientes para ingresar a Mercadopublico, alojada en el link:



<https://drive.google.com/file/d/1syGPz5kzLTbJNZnClmJr5n12xdREDXnk/view?usp=sharing>

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a **SS.**, atendido el mérito del proceso, y considerando los graves e irreversibles perjuicios e inconvenientes que pueden producirse de seguir adelante el proceso de concurso, se sirva disponer la suspensión de la licitación aprobada mediante Resolución Exenta N° 14 del Subsecretario de Educación, de fecha 14 de mayo de 2021, para la contratación del servicio de **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CURSOS E-LEARNING PARA EDUCACIÓN PARVULARIA, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA DOCENTES DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL, LEO PRIMERO, PLAN NACIONAL DE INGLÉS, CO-ENSEÑANZA Y DECRETO DE EVALUACIÓN N° 67, 2018 (ID N° 592-13-LR21)**. La importancia de suspender el procedimiento licitatorio radica en que, de acogerse nuestra acción y, por tanto, de emitirse el respectivo Certificado de Indisponibilidad, se haría plenamente aplicable el artículo 62 del DS N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, mi representada tendría un plazo de dos días para la presentación de su oferta desde el envío de dicho Certificado. Si el procedimiento, en el momento en que ello ocurriera, se encuentra en etapa de adjudicación por no haber sido suspendido en esta instancia, la entidad licitante deberá dejar sin efecto dicho acto y retrotraer el procedimiento a un estado anterior, para considerar y estudiar nuestra oferta y, eventualmente en caso de cumplir con los requisitos y puntajes requeridos, adjudicarnos la licitación. Lo anterior, dilataría de gran manera el procedimiento licitatorio y afectaría gravemente el principio de economía procedimental que rige toda actuación administrativa.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a **SS.** se sirva tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente

el patrocinio y poder en estos autos. Asimismo, vengo en conferir poder para litigar a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, señorita **GABRIELA REYES PACHECO**, de mi mismo domicilio, y con todas las facultades a mi conferidas.